**INFORME N.° DFOE-PG-IF-24-2017**
**22 de diciembre, 2017**

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

## ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

# INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**2017**

**Contraloría General de la República**
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

## CONTENIDO

**Página n.°**


**RESUMEN EJECUTIVO**

**1. INTRODUCCIÓN ..... 4**

ORIGEN DE LA AUDITORÍA ..... 4

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA ..... 4

ALCANCE DE LA AUDITORÍA ..... 4

ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA ..... 5

GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA ..... 5

METODOLOGÍA APLICADA ..... 7

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ..... 8

**2. RESULTADOS ..... 8**

DEBILIDADES EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA ..... 8

DEBILIDADES EN EL FUNCIONAMIENTO DE TALLERES SATÉLITES REGIONALES, EN CUANTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ..... 8

AUSENCIA DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO ..... 14

AUSENCIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO ..... 17

DEBILIDADES EN LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL ESTADO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA ..... 19

**3. CONCLUSIONES ..... 21**

**4. DISPOSICIONES ..... 22**

AL LIC. LUIS GUSTAVO MATA VEGA, EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNACIÓN Y POLICÍA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO ..... 22

A LA MÁSTER BERNARDITA MARÍN SALAZAR, EN SU CONDICIÓN DE VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO ..... 23

**CUADROS**

CUADRO N.° 1 Funcionarios nombrados en plazas policiales que desempeñan funciones mecánicas en los talleres satélites regionales…….. 11

CUADRO N.° 2 Cantidad de campos vacíos en la base de datos de la flota vehicular del subprograma 090-03 Seguridad Ciudadana…… 18

**GRÁFICOS**

GRÁFICO N.° 1 Distribución de la flota vehicular de la Fuerza Pública……..... 6

GRÁFICO N.° 2 Estado de la flota vehicular de la Fuerza Pública……..…… 7

**IMÁGENES**

IMAGEN N.° 1 Talleres satélites regionales…….. 9

**FIGURAS**

FIGURA N.° 1 Estado de las garantías de los vehículos del subprograma 090-03 Seguridad Ciudadana……..... 14

***INFORME N.° DFOE-PG-IF-24-2017***

## *RESUMEN EJECUTIVO*

### *¿Qué examinamos?*

*La auditoría de carácter especial que origina el presente informe se realizó con el objetivo de evaluar el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular del Ministerio de Seguridad Pública, utilizada para la prevención del delito; con el propósito de determinar la continuidad del servicio que brindan. El alcance comprendió el periodo entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre del 2015, ampliándose cuando se consideró necesario.*

### *¿Por qué es importante?*

*Al Ministerio de Seguridad Pública le corresponde por ley velar y garantizar la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país, preservar y mantener la soberanía nacional, así como coadyuvar en el fortalecimiento del principio de la legalidad. En este sentido, la flota vehicular asignada a la Dirección General de la Fuerza Pública, se vuelve un eje vital para la administración de la seguridad ciudadana y el orden público, asegurando servicios de transporte confiables mediante la implementación de procedimientos y acciones concretas, basadas en políticas institucionales para el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. Lo anterior, de forma que se garantice la seguridad ciudadana y el servicio de vigilancia.*

### *¿Qué encontramos?*

*Se identificaron debilidades en el funcionamiento de 12 talleres satélites regionales, los cuales dan soporte a la Sección de Taller Mecánico de la Dirección de Transportes, en el desarrollo de actividades de mantenimiento a la flota vehicular del subprograma presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana. Al respecto, no es clara la dependencia responsable de velar por su funcionamiento, por cuanto en la práctica esos talleres dependen de la Dirección General de la Fuerza Pública, y la actividad de supervisión sobre su funcionamiento y cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como, el suministro de insumos lo ejerce la Dirección de Transportes de la Dirección General Administrativa y Financiera. A ello, se suma que no se encuentran en el esquema organizacional del Ministerio, tampoco el Reglamento de Organización del Ministerio contempló su creación, por lo que no se encuentra establecida su dependencia, funciones, deberes y organización. Además, el 59% de los funcionarios asignados a los talles satélites para ejecutar actividades de mantenimiento de los vehículos, están nombrados en plazas policiales, por lo que se encuentran desempeñando funciones ajenas a las propias de su cargo.*

*Asimismo, se determinó que el Ministerio de Seguridad Pública no ha establecido un plan de mantenimiento preventivo para su flota vehicular, en el cual se definan las tareas a intervalos de tiempo o kilometraje programados, para ejecutar las inspecciones, mediciones, monitoreos, ajustes o reparaciones, una vez finalizadas las rutinas de mantenimiento preventivas obtenidas con la compra de los vehículos, o para los vehículos adquiridos sin garantías ni rutinas de*

*mantenimiento; lo cual limita la administración eficaz y control oportuno de las actividades de mantenimiento.*

*Por otra parte, la Dirección General de la Fuerza Pública no cuenta con un procedimiento para la sustitución de la flota vehicular utilizada en el servicio de vigilancia ciudadana, por la salida temporal o permanente de los vehículos de la operación policial, a razón de los mantenimientos preventivos o correctivos; que le permita asegurar la continuidad en la cobertura policial en el territorio nacional y velar por la seguridad ciudadana.*

*La base de datos de la flota vehicular del subprograma presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana, presenta 1.369 campos vacíos en relación con el estado del vehículo, causa del estado, fecha de actualización del estado, tipo de vehículo, kilometraje, estado registral, seguro y estado de la garantía. Además, se presentan inconsistencias en 379 datos de vehículos en estado en servicio relacionados con la revisión técnica vehicular, derecho de circulación, estado registral y póliza de aseguramiento voluntario, lo cual limita el control de la razonabilidad del estado de los vehículos.*

***¿Qué sigue?***

*Se dispone al Ministro de Seguridad Pública, formalizar dentro de la estructura organizativa del Ministerio, a los talleres satélites regionales, y definir las funciones y asignación de recursos para el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en uso por la Dirección General de la Fuerza Pública; así como, eliminar de esos talleres la práctica de utilizar, en funciones de mantenimiento preventivo o correctivo, personal nombrado en plazas policiales. También, elaborar e implementar un plan de mantenimiento preventivo para la flota vehicular del Ministerio, y un procedimiento para gestionar el proceso de sustitución de los vehículos asignados a esa Dirección para el servicio de vigilancia, ante la salida temporal o permanente de la operación policial, en razón de las reparaciones preventivas o correctivas.*

*Asimismo, se dispone depurar y actualizar la información del estado de la flota vehicular del subprograma presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana, contenida en el módulo de vehículo del Sistema de Transportes, de forma que garantice razonablemente la calidad de dicha información. De igual forma, revisar y ajustar los controles de validación de entrada de datos de dicho módulo, con el propósito de garantizar la inclusión oportuna y completa de toda la información relacionada con la flota vehicular.*

**INFORME N.° DFOE-PG-IF-24-2017**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES**

# INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

## 1. INTRODUCCIÓN

### ORIGEN DE LA AUDITORÍA

**1.1.** La auditoría se realizó con fundamento en las competencias que le confieren a la Contraloría General los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, así como, los artículos 17, 21 y 37 de su Ley Orgánica n.° 7428.

**1.2.** La flota vehicular del subprograma presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Fuerza Pública, es un elemento fundamental en la administración de la seguridad ciudadana y el orden público; en este sentido, permite al Ministerio de Seguridad Pública cumplir con los fines asignados en la Ley y normativa interna. Por ello, es relevante analizar si el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, asignada a la Dirección General de la Fuerza Pública para el servicio de vigilancia, garantiza la continuidad del servicio, y se sustenta en una planificación que vincule las necesidades, estrategias, procesos, procedimientos y políticas institucionales.

### OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

**1.3.** El objetivo de la auditoría fue evaluar el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular del Ministerio de Seguridad Pública, utilizada para la prevención del delito; con el propósito de determinar la continuidad del servicio que brindan.

### ALCANCE DE LA AUDITORÍA

**1.4.** La auditoría abarcó el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, del subprograma presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Fuerza Pública, en los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de las actividades de mantenimiento y la sustitución de la flota vehicular, por la salida temporal o permanente de los vehículos de la operación policial, a razón de las reparaciones preventivas o correctivas. El alcance comprendió el periodo entre el 1° de enero de 2012 y el 31 de diciembre del 2015, el cual se amplió en los casos que se consideró necesario.

**ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

**1.5.** Para la realización de esta auditoría, se contó con la disposición y colaboración de los funcionarios de la Dirección de Transportes y la Dirección General de la Fuerza Pública del Ministerio de Seguridad Pública, en cuanto a la atención de los requerimientos de la Contraloría General.

**GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA**

**1.6.** Según lo establecido por Ley General de Policía n.° 7410, sus reformas y la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública, n.° 5482; al Ministerio de Seguridad Pública le corresponde la función de velar y garantizar la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país, preservar y mantener la soberanía nacional, así como coadyuvar en el fortalecimiento del principio de la legalidad.

**1.7.** De conformidad con el artículo 132 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo n.° 36366-SP y sus reformas, se encomendó a la Fuerza Pública, entre otros, el deber de ejecutar las políticas y acciones de seguridad ciudadana y nacional para el ejercicio y respeto a la Constitución Política, a la soberanía nacional, a la integridad territorial, y el mantenimiento del orden público.

**1.8.** En ese contexto, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se entiende por seguridad ciudadana "la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse y sentirse libre de violencia, amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros"[1]. Además, señala que es la protección "de ciertas opciones u oportunidades de todas las personas -su vida, su integridad, su patrimonio- contra un tipo específico de riesgo (el delito), que altera en forma "súbita y dolorosa" la vida cotidiana de las víctimas"[2].

**1.9.** En este sentido, el Reglamento para Uso de Vehículos del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo n.° 26112, estableció mediante el artículo 7, que los vehículos de uso de la Fuerza Pública, son utilizados para dar cumplimiento a los fines que han sido encomendados al Ministerio, en cuanto al mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana.

**1.10.** De esta forma, los vehículos de la Fuerza Pública, específicamente para regular su uso, se clasifican en: a) Vehículos destinados al servicio de vigilancia; b) Vehículos destinados a labores de investigación; c) Vehículos para el transporte de servidores, recursos y de apoyo logístico; d) Vehículos para el transporte y seguridad de los funcionarios policiales que conforman la escala de oficiales superiores de la Fuerza Pública, quienes desempeñan cargos de Director y Subdirector General, Directores y Subdirectores Regionales, Directores y Subdirectores de unidades policiales especializadas; e) Vehículos de apoyo operacional; y f) Vehículos de apoyo administrativo.

[1] PNUD Costa Rica, 2006, pág. 35. En: Política Integral y Sostenible de Seguridad Ciudadana y Promoción de la Paz Social en Costa Rica, pág. 10. PNUD, 2010.
[2] PNUD, Informe sobre desarrollo humano para América Central 2009-2010, pág. 31.

**1.11.** Durante el periodo comprendido entre el 2012 y 2015, la Dirección General de la Fuerza Pública adquirió 1.751 vehículos, los cuales se componen principalmente de automóviles, pick ups y motos; en una proporción mucho menor, se cuenta con microbuses, autobuses y camiones. En el siguiente gráfico se muestra la distribución de la flota vehicular de acuerdo con la clasificación citada en el párrafo inmediato anterior.

**Gráfico n.° 1**
**Distribución de la flota vehicular de la Fuerza Pública**

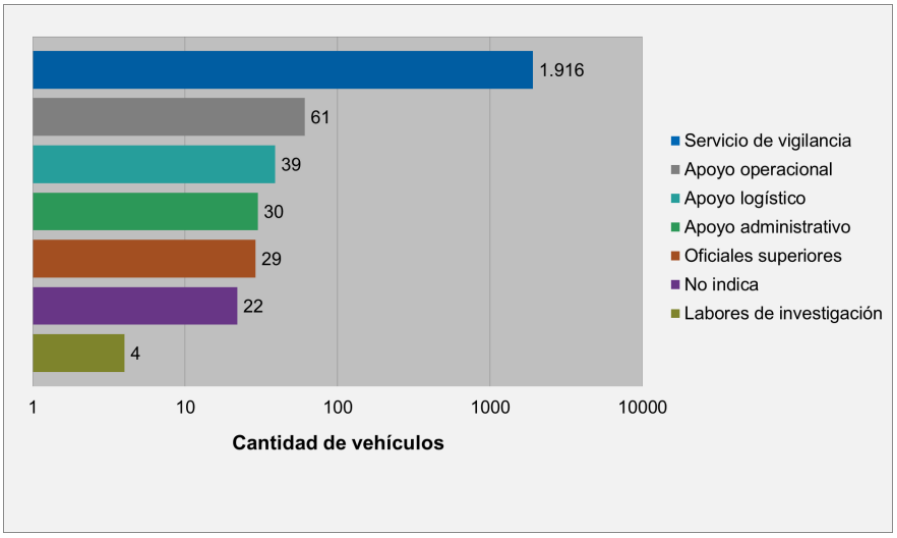


**Fuente:** Elaboración propia con base en la información proporcionada en el oficio n.° 0846-2017-DGAF del 3 de noviembre de 2017.

**1.12.** Del total de la flota vehicular de la Dirección General de la Fuerza Pública, el 91,19% de los vehículos son asignados al servicio de vigilancia; 2,9% a apoyo operacional; 1,85% para el transporte de servidores, recursos y de apoyo logístico; 1,42% a apoyo administrativo; 1,38% para el transporte de oficiales superiores; y 0,19% a labores de investigación.

**1.13.** Además, el 57,07% de la flota vehicular se encuentra en servicio; 33,08% fuera de servicio temporal por causas como fallas mecánicas, falta de repuestos, ingreso a taller mecánico (interno, externo o satélites), revisión de garantía o trámite de desecho; y en menor porcentaje 8,47% fuera de servicio permanente por daño mecánico severo o pérdida total por siniestro. El estado de los vehículos de la Fuerza Pública se muestra en el gráfico n.° 2.

**Gráfico n.° 2**
**Estado de la flota vehicular de la Fuerza Pública**

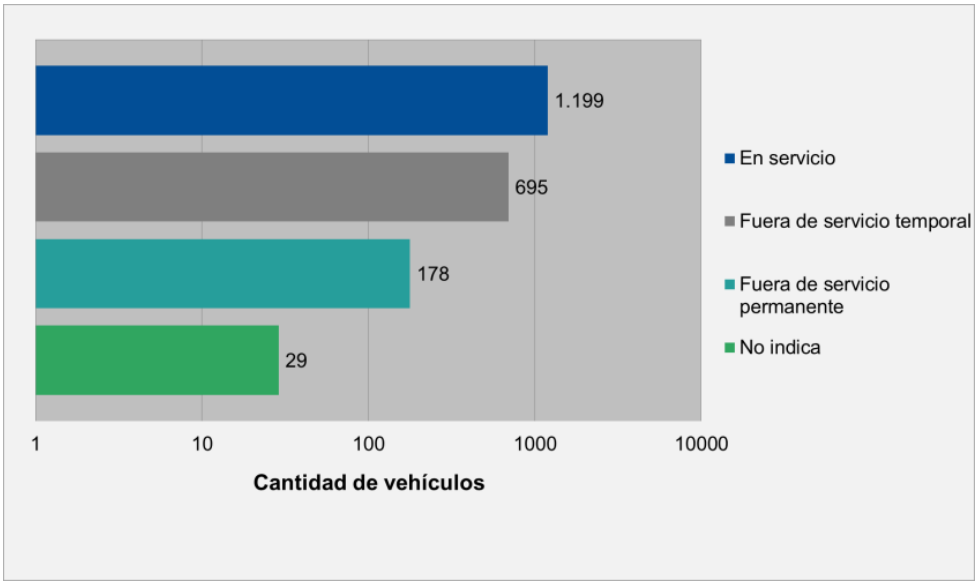


**Fuente:** Elaboración propia con base en la información proporcionada en el oficio n.° 0846-2017-DGAF del 3 de noviembre de 2017.

**1.14.** De manera particular, para supervisar y verificar el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular del Ministerio, incluyendo los vehículos asignados a la Fuerza Pública, se creó la Dirección de Transportes[3], la cual ha atendido el mantenimiento con estrategias tales como: mantenimiento correctivo externo, a través de contratos con proveedores, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, n.° 7494, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo n.° 33411-H; mantenimiento preventivo y correctivo interno, mediante reparaciones en los talleres internos; y mantenimiento por reclamo de póliza. Esta Dirección está conformada por los Departamentos Legal de Tránsito, Control Vehicular y Mantenimiento Vehicular.

**METODOLOGÍA APLICADA**

**1.15.** El desarrollo de la auditoría se efectuó de conformidad con la metodología de auditoría de carácter especial establecida en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, en el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI) y en el Procedimiento de Auditoría de carácter especial, emitidos por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

**1.16.** Para el análisis se utilizaron técnicas de auditoría comúnmente aceptadas, tales como entrevistas efectuadas a funcionarios de la Institución, así como consultas formales.

[3] Mediante la Reforma al Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo n.° 37949-SP del 26 de agosto de 2013.

**COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

**1.17.** El borrador del informe de la auditoría se entregó al Lic. Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública, mediante el oficio n.° DFOE-PG-668 (15973) del 15 de diciembre de 2017. Lo anterior, con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Servicios Públicos Generales las observaciones y sustento documental que la administración considerara pertinente; todo lo anterior, en cumplimiento de las "Directrices para la remisión del borrador del informe de fiscalización posterior".

**1.18.** No se expusieron de manera verbal los resultados producto de la auditoría a la que alude el presente informe, debido a que la Administración no solicitó realizar una reunión a fin de presentar dichos resultados, de conformidad con lo ofrecido en el citado oficio n.° DFOE-PG-668 (15973) del 15 de diciembre de 2017.

**1.19.** Sobre el particular, el Órgano Contralor recibió el oficio DVA-1207-2017, de 22 de diciembre de 2017, suscrito por la Máster Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa del Ministerio de Seguridad Pública; el cual consigna que no se tiene ningún comentario, con excepción de la solicitud de extensión de plazos según lo requerido por el Director de Transportes en nota remitida al Órgano Contralor; no obstante, dicha nota no fue presentada a la Contraloría General de la República.

## 2. RESULTADOS

**DEBILIDADES EN EL PROCESO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA**

### Debilidades en el funcionamiento de talleres satélites regionales, en cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo

**2.1.** El Ministerio de Seguridad Pública cuenta con 12 talleres satélites regionales, ubicados en 11 Direcciones Regionales, los cuales dan soporte a la Sección de Taller Mecánico[4] del Departamento de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Transportes, en el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos en uso por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública.

**2.2.** En cuanto a la estructura organizativa de los talleres satélites regionales, se observó que en la práctica estos talleres dependen de la Dirección General de la Fuerza Pública; no obstante, la actividad de supervisión sobre su funcionamiento y cumplimiento de las actividades de mantenimiento, así como, el suministro y abastecimiento de las herramientas, insumos y repuestos, lo ejerce la Dirección de Transportes de la Dirección General Administrativa y Financiera; en el marco del mantenimiento regido por el Reglamento de Organización del Ministerio, Decreto Ejecutivo n.° 36366-SP[5] y sus reformas, especialmente con la reforma realizada mediante Decreto Ejecutivo n.° 37949-SP del 26 de agosto de 2013.

[4] Dependencia a cargo del taller institucional del Ministerio de Seguridad Pública, ubicado en La Uruca-San José.
[5] Reglamento que establece la estructura funcional y organizacional del Ministerio de Seguridad Pública.

**2.3.** Asimismo, se observó que los talleres satélites no se encuentran en el esquema organizacional[6] del Ministerio; tampoco el citado Reglamento de Organización del Ministerio contempló su creación; por lo que no se encuentra establecida su dependencia, funciones, deberes, organización, ni los mecanismos de coordinación y de trabajo, que faciliten la implementación de la estrategia institucional y el flujo de procesos.

**2.4.** La situación descrita se presta para confusión, ya que no se sabe a ciencia cierta cuál Dirección es la encargada de velar por el funcionamiento de los talleres satélites, al existir una dualidad de mando; y resta oportunidad al control que debe ejercer la Dirección de Trasportes, en el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores; control que es importante por cuanto puede incidir en el servicio de vigilancia que se presta a la ciudadanía.

**2.5.** El detalle de los talleres satélites se muestra en la siguiente imagen.

**Imagen n.° 1**
**Talleres satélites regionales**

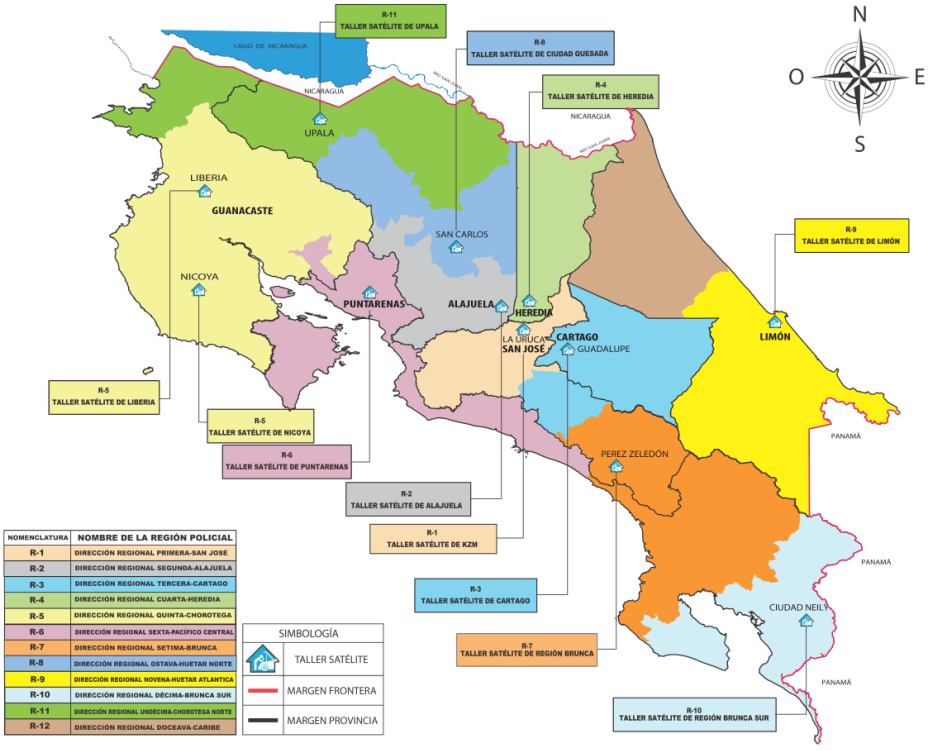


**Fuente:** Elaboración propia con base en información suministrada en el oficio n.° 0852-2017-DGAF del 8 de noviembre de 2017. Mapa proporcionado por el Área de Dibujo, del Departamento de Planes y Operaciones, de la Dirección General de la Fuerza Pública.

[6] El esquema organizacional es la manera de cómo se agrupan tareas y personas, con el objetivo de llevar a la organización a la eficiencia y la efectividad. También es considerado como las acciones que se realizan para el establecimiento de una estructura y puestos de trabajo, flexibles, alineados con la estrategia, los procesos, la cultura y el nivel de evolución de la organización; con el fin de lograr los resultados y la productividad mediante la organización del trabajo y la distribución adecuada de las cargas laborales.

**2.6.** Con respecto a la estructura organizativa, los incisos c) y d) del artículo 13 de la Ley General de Control Interno, n.° 8292[7], señalan que corresponde al jerarca y a los titulares subordinados, entre otros deberes, los siguientes:

> *c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
>
> *d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*

**2.7.** Asimismo, el numeral 2.5 de las Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009, establece que "El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias y de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones emitidas por los órganos competentes, deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes."

**2.8.** Al respecto, es importante resaltar que el citado Decreto Ejecutivo n.° 36366-SP, define como principios de la Doctrina de Seguridad entre otros, "La necesidad de modelos de estructuración orgánica flexible basados en la descentralización de la Fuerza Pública, con capacidad para adaptarse a las variaciones de los fenómenos, internos y externos, que incidan en el desarrollo del país y en la seguridad ciudadana."

**2.9.** Del mismo modo, se señala en el Decreto de referencia, que "La conservación del orden público, la prevención de las manifestaciones de delincuencia o la cooperación para reprimirlas, el fortalecimiento del principio de legalidad y la preservación de la soberanía nacional, son objetivos que obligan a este Ministerio a contar con la organización adecuada y capaz de visualizar, estratégicamente, el contexto geopolítico del país, las características y condiciones geográficas del territorio […]".

**2.10.** Lo anterior, es relevante por la importancia que tiene el proceso de mantenimiento vehicular, en la gestión operativa de los cuerpos policiales y en los procesos sustantivos del Ministerio, para brindar un servicio de calidad, dar un mejor uso y ejercer los controles adecuados sobre los vehículos, con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales, cuyo propósito se encuentra orientado a cumplir con el interés público.

**2.11.** Según lo indicado por la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio[8], no es preciso señalar con certeza cuándo se originaron los talleres satélites; no obstante, indicó que se establecieron antes de la creación de la Dirección de Transportes, en octubre de 2013, cuando operaba el Centro de Servicio de Transportes adscrito a la Dirección General de la Fuerza Pública, hoy Sección de Taller Mecánico. Además, que dichos talleres se crearon por la necesidad de descentralizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, realizar mantenimientos básicos

[7] Publicada en La Gaceta n.° 169 del 4 de setiembre de 2002.
[8] Oficio n.° 0852-2017-DGAF del 8 de noviembre de 2017.

como: cambio de fluidos, llantas, baterías y diagnósticos, y revisar y reparar las unidades con mayor prontitud, sin desplazarse hasta el taller institucional en La Uruca.

**2.12.** Sobre el particular, el Subdirector General de Fuerza Pública señaló[9] que los talleres satélites no existen formalmente, que surgieron con la idea de ahorrar tiempo y recursos financieros en los mantenimientos efectuados a la flota vehicular de la Dirección General de la Fuerza Pública.

**2.13.** Por lo anterior, a pesar de que el Departamento de Mantenimiento Vehicular ha diseñado circulares y herramientas que permiten el seguimiento y control de las actividades de mantenimiento en los talleres satélites; el Director General Administrativo y Financiero señaló que estos talleres no son parte de la estructura organizativa de la Dirección de Transportes. También, indicó[10] que se desconoce si las funciones están debidamente establecidas, y el personal a cargo de los mantenimientos dependen directamente de la Dirección General de la Fuerza Pública.

**2.14.** Por otra parte, el Director antes mencionado, señaló que la infraestructura operacional de los talleres es diferente, por tanto, no existe uniformidad en su estructura física, personal, equipo y herramientas, para brindar el servicio de mantenimiento.

**2.15.** Además, se determinó que de un total de 17 funcionarios asignados a los talleres satélites para desempeñar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, 10 funcionarios están nombrados en plazas policiales en las Direcciones Regionales y sus correspondientes delegaciones, para ejecutar labores policiales de vigilancia y mantenimiento del orden público; lo cual significa que el 59% del total del personal que ejecuta dichas funciones de mantenimiento preventivo y correctivo se encuentran desempeñando funciones ajenas a las propias de su cargo. Cabe mencionar que dos de estos funcionarios cuentan con recomendación médica que les imposibilita realizar funciones policiales[11], pero no se ha efectuado la sustitución de plazas en ninguno de los casos. Lo anterior, se detalla en el anexo n.° 1 de este informe y se ilustra en el cuadro n.° 2.

**Cuadro n.° 1**
**Funcionarios nombrados en plazas policiales que desempeñan funciones mecánicas en los talleres satélites regionales**

| Dirección Regional | Taller Satélite | Funcionarios nombrados en plazas policiales |
|---|---|---|
| **Cuarta - Heredia** | Taller satélite de Heredia | 1 |
| **Quinta - Guanacaste** | Taller satélite de Liberia | 2 |
| | Taller Satélite de Nicoya | 1 |
| **Sexta - Pacífico Central** | Taller satélite de Puntarenas | 1 |
| **Octava - Huetar Norte** | Taller satélite de Ciudad Quesada | 1 |
| **Novena - Huetar Atlántica** | Taller satélite de Limón | 1 |

[9] Oficio n.° 4168-2017 DGFP-B del 10 de noviembre de 2017.
[10] Oficio n.° 0852-2017-DGAF del 8 de noviembre de 2017.
[11] De acuerdo con lo indicado por el Departamento de Control y Documentación, Sección de Reclutamiento y Sección de Gestión de expedientes de Recurso Humano del Ministerio de Seguridad Pública.

| | | |
|---|---|---|
| **Décima - Brunca Sur** | Taller satélite de la Región Brunca Sur | 2 |
| **Onceava - Chorotega Norte** | Taller satélite de Upala | 1 |
| **Total** | **8** | **10** |

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información suministrada en el oficio n.° 0852-2017-DGAF del 8 de noviembre de 2017.

**2.16.** Utilizar funcionarios nombrados en plazas policiales para la ejecución de funciones administrativas, se aparta del cumplimiento de las atribuciones que le confiere a esos funcionarios el artículo 8 de la Ley General de Policía, n.° 7410[12], y sus reformas; como son, entre otras, el resguardo del orden constitucional, velar por la integridad de los bienes y los derechos de la ciudadanía, y asegurar la vigilancia y el mantenimiento del orden público.

**2.17.** Además, la situación señalada resulta incongruente con el artículo 58 de la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, n.° 6955, del 24 de febrero de 1984, el cual establece que el personal nombrado para la vigilancia y el mantenimiento del orden público desempeñará, exclusivamente, las funciones propias de su cargo.

**2.18.** Asimismo, es claro el Dictamen de la Procuraduría General de la República n.° C-022-2001, del 1 de febrero del 2001, al referirse a la función policial:

> *[...] los miembros de la Fuerza Pública cumplen entonces una función de policía propiamente dicha, es decir, aquella dirigida a garantizar en forma efectiva la seguridad nacional, la seguridad de las personas y de los bienes, la integridad física, el respeto de los derechos y la libertad de los ciudadanos, así como ejecutar las decisiones jurisdiccionales y administrativas y en general realizar labores de vigilancia y conservación de la tranquilidad del orden público en todo el territorio nacional [...]* ***no es posible considerar como miembro de la Fuerza Pública a aquellos funcionarios que, a pesar de mediar formal nombramiento dentro del programa de mantenimiento del orden público, o en el servicio de la Fuerza Pública, desempeñen una función administrativa o de cualquier otra índole que no se relacione directamente con la función policial.*** (El destacado no es del original)

**2.19.** Lo anterior se puede agravar en el caso de que los funcionarios nombrados en esa condición se encuentren percibiendo el reconocimiento del "riesgo policial" establecido en el artículo 91 de la citada Ley General de Policía, y cualesquiera otros incentivos policiales, sin corresponderles por no estar realizando funciones acordes con la naturaleza de los puestos ocupados, lo que incumpliría el ordenamiento jurídico que regula el otorgamiento de estos pluses salariales.

**2.20.** Del mismo modo, el Órgano Contralor abordó dicha situación en el informe DFOE-PGA-76/2007 del 3 de febrero de 2008[13], en el cual se dispuso al Ministro de Seguridad Pública girar instrucciones al órgano competente interno con el fin de que se elimine la práctica de utilizar en funciones administrativas personal nombrado en plaza policial, y elaborar un plan que contenga acciones con el fin de que los funcionarios nombrados en plazas policiales, que desempeñan funciones administrativas, efectúen labores estrictamente relacionadas con su puesto.

---

[12] Publicada en La Gaceta n.° 103 del 30 de mayo de 1994.

[13] Informe con los resultados del estudio efectuado en relación con los mecanismos de programación y asignación del Recurso Humano destinado a la Seguridad Ciudadana.

**2.21.** Sobre el particular, el Subdirector General de Fuerza Pública señaló[14] que fueron contratadas plazas de mecánicos destacadas en las regiones policiales para realizar los mantenimientos a la flota vehicular en los talleres satélites. Sin embargo, por asuntos de ahorro de tiempo y dinero, algunos servidores policiales con conocimiento o formación en el área de la mecánica, han colaborado con la institución en la reparación de los vehículos.

**2.22.** Las situaciones descritas se presentan debido a que la Administración puso en operación los talleres satélites regionales, desde que el Centro de Servicio de Transporte era la unidad encargada de los vehículos de la Dirección General de la Fuerza Pública, antes de la emisión del Decreto Ejecutivo n.° 37949-SP, reforma al Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública; sin definir de previo su ubicación dentro de la estructura organizativa y sin formalizar su dependencia orgánica y funciones. Además, constituye una práctica generalizada y la Administración argumenta no contar con los recursos necesarios para promover acciones de mejora y medidas correctivas internas.

**2.23.** En consecuencia, las debilidades señaladas en cuanto al funcionamiento de los talleres satélites en las Direcciones Regionales a cargo de la Fuerza Pública, limitan al Ministerio contar con una estructura organizativa que comprenda todas las áreas del quehacer institucional, de acuerdo con la promulgación de iniciativas reglamentarias con visión integral, orientadas a mejorar la función operacional en la vigilancia y la conservación de la seguridad pública.

**2.24.** Además, limita el control sobre la razonabilidad de las actividades de mantenimiento, y seguimiento a todo el equipo vehicular, situación que conlleva el riesgo de un inadecuado e inoportuno mantenimiento de los vehículos utilizados en el servicio de vigilancia, lo que podría incidir en los servicios relacionados con la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público.

**Ausencia de un plan de mantenimiento preventivo para la flota vehicular del Ministerio**

**2.25.** La programación del mantenimiento preventivo, es el proceso que incluye las actividades planeadas para ejecutarse a intervalos regulares de tiempo, antes de que se produzca un fallo. Prevé, determina, y dispone los recursos técnicos, materiales y humanos, para realizar las actividades de mantenimiento, con anticipación a la ejecución de las mismas, en un momento específico; para contrarrestar las anomalías y sus causas, procurando evitar averías potenciales.

**2.26.** Al respecto, se determinó que el Ministerio de Seguridad Pública no ha establecido un plan de mantenimiento preventivo para su flota vehicular, que incluya los vehículos del subprograma presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Fuerza Pública; para ser implementado posterior al vencimiento de las rutinas de mantenimiento preventivas obtenidas con la compra de los vehículos, incluidas como parte de la garantía, o para los vehículos que se adquieren sin plan ni rutinas de mantenimiento. El estado de las garantías de los vehículos del subprograma 090-03, se resume en la figura n.° 1.

[14] Oficio n.° 4168-2017 DGFP-B del 10 de noviembre de 2017.

**Figura n.° 1**
**Estado de las garantías de los vehículos del subprograma 090-03 Seguridad Ciudadana**

**Fuente:** Elaboración propia con base en datos de la flota vehicular del subprograma presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana, suministrados en los oficios n.° 0266-2017-DGAF del 12 de mayo de 2017 y 0846-2017-DGAF del 3 de noviembre de 2017.

**2.27.** Al respecto, el artículo 98 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo n.° 36366-SP y sus reformas, establece que el Departamento de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Transportes debe elaborar y ejecutar, en coordinación con los programas presupuestarios, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores del Ministerio.

**2.28.** También, la norma 4.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009, señala que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, las actividades de control pertinentes, las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y el logro de los objetivos institucionales.

**2.29.** El Departamento de Mantenimiento Vehicular desde el 2014, ha atendido el tema de mantenimiento con estrategias de mantenimiento correctivo externo, mediante contratos con proveedores, administrados bajo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, n.° 7494 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo n.° 33411-H; mantenimiento preventivo y correctivo interno, mediante reparaciones en la Sección de Taller Mecánico y talleres satélites regionales; y mantenimiento por reclamo de póliza. Lo anterior como complemento al mantenimiento preventivo que se adquiere con la compra de los vehículos[15].

[15] En el caso de los vehículos adquiridos bajo la modalidad de convenio marco, se incluyen rutinas de mantenimiento preventivo hasta 200 mil kilómetros en el caso del Convenio Marco Policial y de 100 mil kilómetros en el caso del Convenio Marco Administrativo; con una frecuencia de atención de cada 5 mil kilómetros. En el caso de las motocicletas es hasta los 25 mil kilómetros con una frecuencia de atención de cada mil kilómetros.
Para el caso de los vehículos adquiridos a través de los diferentes programas se establece en el pliego de condiciones una matriz cronograma de mantenimiento preventivo; que es efectuado por el contratista, según lo establecido en el cartel de la licitación.

**2.30.** También, si bien se observó que tiene programado[16] realizar de manera periódica cambios de fluidos como aceite de motor, aceite de transmisión y refrigerante, tarea esencial para el funcionamiento de las unidades; dichas acciones no aseguran la máxima disponibilidad, confiabilidad y funcionamiento del equipo de transporte, tampoco evitan o mitigan las consecuencias de los fallos, ni previenen las incidencias antes de que ocurran.

**2.31.** Además, a pesar de que la Dirección de Transportes cuenta con un manual de procedimientos que integra los procesos necesarios para el cumplimiento de las estrategias citadas, y se han emitido diversas circulares al personal de esa Dirección y a las regiones policiales de la Dirección General de la Fuerza Pública, con el propósito de unificar los criterios y estandarizar las actividades en el desarrollo del mantenimiento vehicular; resulta necesario que la Administración establezca una planificación del mantenimiento preventivo, que defina las tareas a intervalos de tiempo o kilometraje programados, para ejecutar las inspecciones, mediciones, monitoreos, ajustes o reparaciones, que permita el buen funcionamiento del equipo de transporte, de conformidad con las disposiciones y procedimientos establecidos para tal efecto.

**2.32.** Sobre el particular, la Dirección de Transportes argumentó que trabajan en el diseño, y elaboración del plan de mantenimiento preventivo para la flota vehicular de la Dirección General de la Fuerza Pública, y de los demás programas o subprogramas presupuestarios, para ser implementado posterior al vencimiento del plan adquirido con la compra del vehículo, incluido como parte de la garantía.

**2.33.** La ausencia del plan de mantenimiento preventivo obedece a que la Administración no ha establecido ni implementado un proceso de planificación de dicho mantenimiento para la flota vehicular del Ministerio, de manera que vincule, las necesidades, estrategias, procesos, procedimientos y políticas institucionales utilizadas en la gestión del mantenimiento vehicular, y que esté debidamente aprobado por el jerarca institucional.

**2.34.** En consecuencia, la debilidad comentada limita la administración eficaz y el control oportuno de las actividades de mantenimiento; además, impide a la Dirección de Transportes tomar acciones oportunas ante los diagnósticos mecánicos. También, incrementa el riesgo de incurrir en costos por daños mayores, suspensión del servicio de vigilancia por imprevistos, curva de depreciación mucho más acelerada, y propicia la aceleración del deterioro prematuro que normalmente sufren las patrullas en la función policial.

[16] Mediante circular n.° 004-2015-DMV del 13 de marzo de 2015, la cual define por tipo de vehículo (motocicletas, cuadraciclos, automulas, carros y camiones) la periodicidad de los cambios de acuerdo con el kilometraje y el tipo de aceite o refrigerante.

**Ausencia de un procedimiento para la sustitución de la flota vehicular por mantenimiento preventivo o correctivo**

**2.35.** Se entiende por proceso de sustitución aquel mediante el cual se reemplaza temporalmente un vehículo, por la salida temporal o permanente de la operación policial, a razón de reparaciones preventivas o correctivas, de manera que esta situación no impacte la seguridad a la ciudadanía.

**2.36.** Al respecto, se comprobó que la Dirección General de la Fuerza Pública no cuenta con un procedimiento que describa de manera precisa cómo se debe realizar el proceso de sustitución de la flota vehicular utilizada en el servicio de vigilancia, por la salida temporal o permanente de los vehículos de la operación policial, a razón de las reparaciones preventivas o correctivas y trámites propios de la póliza de aseguramiento voluntario; que responda a una priorización de necesidad de cobertura y presencia policial a nivel nacional. Ello, de conformidad con las estrategias de mantenimiento preventivas y correctivas implementadas por la Dirección de Transportes, y con el plan de mantenimiento preventivo que al efecto se establezca.

**2.37.** Lo anterior, por cuanto el procedimiento de sustitución alude a un proceso propio de la competencia de dicha Dirección, la cual, tiene a su cargo ejecutar políticas y acciones de seguridad ciudadana y nacional para el ejercicio a la integridad territorial y el mantenimiento del orden público.

**2.38.** En ese sentido, la Subdirección General de Fuerza Pública indicó que se cuenta con el documento "Justificación Recurso Vehicular"[17], donde se expone un análisis de la situación operativa policial a nivel nacional, en el cual se hace una justificación del recurso vehicular y sus necesidades que revisten importancia para el desarrollo óptimo del accionar policial. No obstante, mediante la revisión sobre dicho documento se observó que no se determinan prioridades, ni describe cómo se deben realizar las actividades del proceso de sustitución; pues hace referencia únicamente a estadísticas del 2011 y 2012, y además no se encuentra aprobado por el máximo jerarca institucional.

**2.39.** Al respecto, el artículo 98 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo n.° 36366-SP, establece que el Departamento de Mantenimiento Vehicular de la Dirección de Transportes debe elaborar y ejecutar, en coordinación con los programas presupuestarios, el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores del Ministerio.

**2.40.** Además, no se apega al artículo 15 de la Ley General de Control Interno, n.° 8292, según el cual son deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazadas por la institución en el desempeño de sus funciones.

[17] Elaborado por la Subdirección General de la Fuerza Pública y Dirección de Operaciones, y comunicado a la Dirección General de la Fuerza Pública, mediante oficio n.° 1568-2012-DGFP-A-DO del 25 de julio de 2012. Ver oficio n.° 4168-2017 DGFP-B del 10 de noviembre de 2017.

**2.41.** También, el acápite 4.2 inciso e) de las Normas de Control Interno para el Sector Público, establece que es un requisito documentar las actividades de control, mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de procesos, o en documentos de naturaleza similar.

**2.42.** En relación con la planificación y control operacional, existen mejores prácticas emitidas a nivel nacional, que si bien no son de aplicación obligatoria para el Ministerio de Seguridad Pública, pueden servir como marco de referencia para la gestión y control de la flota vehicular, tal como la norma "INTE/ISO 9001:2015, Requisitos del Sistema de Gestión de Calidad", del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO)[18].

**2.43.** La práctica referida recomienda a las organizaciones planificar, implementar y controlar los procesos necesarios para cumplir los requisitos para la provisión de productos y servicios de calidad, e implementar las acciones para abordar riesgos y oportunidades a fin de lograr los resultados previstos y la mejora en los procesos. Lo anterior mediante el establecimiento de criterios, la determinación de los recursos necesarios, y la implementación del control de los procesos[19].

**2.44.** Al respecto, según lo indicado por la Subdirección General de la Fuerza Pública[20], la elaboración e implementación del procedimiento que describa el proceso de sustitución de las unidades policiales durante el mantenimiento vehicular, se considera importante, ya que de esa forma todo el cuerpo policial tiene una mayor facilidad para actuar ante dicha circunstancia.

**2.45.** La debilidad señalada obedece a que la Dirección General de la Fuerza Pública no ha reunido los esfuerzos para definir dicho procedimiento, ya que considera que cuentan con procedimientos generados por la experticia policial, producto de la problemática expuesta en el documento "Justificación Recurso Vehicular" precitado. Además, se debe a la falta de acciones por parte de la Administración, para establecer el procedimiento que vincule la planificación del mantenimiento vehicular con el proceso de sustitución, a fin de asegurar la continuidad en la cobertura policial en el territorio nacional y velar por la seguridad ciudadana.

**2.46.** De esta manera, la debilidad apuntada podría impactar directamente el servicio de vigilancia a la ciudadanía, principalmente en aquellas zonas de mayor incidencia de hechos violentos o delictivos, ya que ante la disminución de la flota vehicular se pueden reducir los operativos policiales necesarios para mantener la seguridad, tranquilidad y el orden público en el país.

**2.47.** Además, lo anterior puede dar lugar a la imposibilidad de usar los vehículos, comprometiendo la capacidad del departamento para responder a emergencias de manera oportuna y segura.

---

[18] Quinta edición del 15 de setiembre de 2015.
[19] Norma 8.1 "Planificación y control operacional".
[20] Mediante oficio n.° 4168-2017 DGFP-B.

**DEBILIDADES EN LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL ESTADO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA**

**2.48.** El sistema informático de transportes del Ministerio de Seguridad Pública, está conformado por un módulo de vehículos que permite ejercer control sobre el estado de la flota vehicular institucional. Esta información es utilizada por el Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Transportes, en el análisis de los movimientos del estado de los vehículos, y debe ser actualizado por usuarios de las distintas unidades policiales y administrativas autorizados por la Dirección de Transportes, de conformidad con los artículos 87, 93 y 95 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo n.° 36366-SP y sus reformas.

**2.49.** Al respecto, la base de datos de la flota vehicular del subprograma 090-03 Seguridad Ciudadana[21] presenta campos incompletos, por lo que se dificulta determinar la condición actual de los vehículos. En algunos casos no se registra la información referente a: estado del vehículo, causa del estado (fuera de servicio temporal o permanente), fecha de actualización del estado, tipo de vehículo de acuerdo con el Reglamento para el Uso de Vehículos del Ministerio[22], kilometraje, estado registral, seguro y estado de la garantía. La cantidad de campos vacíos identificados en una muestra de la base de datos solicitada a la Administración[23], se ilustra en el cuadro n.° 3.

**Cuadro n.° 2**
**Cantidad de campos vacíos en la base de datos de la flota vehicular del subprograma 090-03 Seguridad Ciudadana**

| Nombre del campo | Cantidad de campos vacíos |
|---|---|
| **Estado del vehículo** | 29 |
| **Causa del estado** | 288 |
| **Fecha de actualización del estado** | 29 |
| **Tipo de vehículo** | 22 |
| **kilometraje** | 110 |
| **Estado registral** | 621 |
| **Asegurado** | 1 |
| **Estado garantía** | 269 |
| **Total** | **1.369** |

**Fuente:** Elaboración propia con base en datos de la flota vehicular del subprograma presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana, suministrados en el oficio n.° 0846-2017-DGAF del 3 de noviembre de 2017.

[21] Base de datos que registra información de 2.101 vehículos asignados a la Dirección General de Fuerza Pública, de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 8 del Reglamento de Uso de Vehículos del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo n.° 26112.
[22] Decreto Ejecutivo n.° 26112 del 9 de mayo de 1997.
[23] Base de datos suministrada mediante el oficio 0846-2017-DGAF del 3 de noviembre de 2017.

**2.50.** Además, el 31% de 1.212 vehículos clasificados en estado “En servicio”, contenidos en la base de datos de la flota vehicular del Ministerio, presentan debilidades en cuanto a la calidad de la información; pues, 264 casos indican que no cuentan con la revisión técnica vehicular vigente, 4 con el derecho de circulación, 96 casos indican que no están inscritos en el Registro Nacional, y en 15 casos se indica que los vehículos se encuentran sin asegurar.

**2.51.** El numeral 5.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, señala que la Administración debe asegurar que los sistemas de información respondan a las necesidades de los distintos usuarios, cumpliendo con los atributos de confiabilidad, oportunidad y utilidad para ejecutar actividades de control, con información oportuna y eficiente.

**2.52.** Además, el numeral 5.6.1 de las referidas Normas de Control Interno para el Sector Público, establece que la información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

**2.53.** También, la norma 4.3 de las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información N-2-2007-CO-DFOE, refiere al deber de la organización de asegurar que los datos que son procesados mediante Tecnologías de Información, correspondan a transacciones válidas y debidamente autorizadas, que sean procesados en forma completa, exacta y oportuna, y transmitidos, almacenados y desechados en forma íntegra y segura.

**2.54.** Esta situación se debe a la falta de oportunidad en la actualización de la información del sistema de transportes de la flota vehicular, por parte de las regiones policiales, y a la falta de acciones de control que permita verificar la calidad de los datos digitados, tendentes a asegurar el estado de los vehículos.

**2.55.** Asimismo, la ausencia de información requerida por el sistema informático de transportes, relacionada con la situación de la flota vehicular, se origina por los débiles controles de entrada de datos que validen las reglas de negocio de forma efectiva, y garanticen razonablemente la integridad de la información almacenada en la base de datos.

**2.56.** De esta forma, se reduce la confiabilidad, utilidad y oportunidad de la información del módulo de vehículos del sistema de transportes, lo cual, limita el control sobre la razonabilidad del estado de la flota vehicular de la Dirección General de la Fuerza Pública, y dificulta emprender acciones necesarias para el mantenimiento continuo del equipo vehicular.

## 3. CONCLUSIONES

**3.1.** La seguridad ciudadana es una prioridad de todo Gobierno, con la cual se propone garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes del país. De acuerdo con el PNUD, en Costa Rica la inseguridad ciudadana se ha constituido en uno de los problemas que más afecta la vida de las y los habitantes; situación de alta complejidad a la que se asocia una serie de factores, que refieren a varias dimensiones, a nivel objetivo y subjetivo.

**3.2.** En ese contexto, la flota vehicular asignada a la Fuerza Pública para el servicio de vigilancia, se vuelve un eje fundamental en la administración y ejecución de sus labores, esto le permite al Ministerio de Seguridad Pública cumplir con los fines asignados en el marco jurídico; relacionados principalmente con la vigilancia en zonas de alta incidencia del delito, mayor cobertura territorial a nivel nacional y protección más efectiva de la ciudadanía; por tanto, es imprescindible la adecuada gestión del mantenimiento preventivo y correctivo del recurso vehicular.

**3.3.** Las debilidades apuntadas requieren la atención de los jerarcas del Ministerio, de manera que la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la Dirección General de la Fuerza Pública, permita la atención oportuna de los vehículos, y sea fortalecida con mecanismos y procedimientos de control. Así, estos medios que respaldan la función sustantiva del Ministerio, facilitarían el cumplimiento de sus metas y objetivos, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción del interés público.

**3.4.** Es necesario prestar atención al funcionamiento de los talleres satélites regionales, ya que fueron creados de hecho y datan desde los años ochenta, asumiendo funciones relacionadas con el manteamiento preventivo de la flota vehicular de la Fuerza Pública. En razón de ello, no es clara su dependencia y funciones, situación que podría incidir en los servicios relacionados con la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público.

**3.5.** Es importante considerar que el proceso de planificación del mantenimiento es susceptible de mejora en cuanto a establecer un plan de mantenimiento preventivo, de forma que se garantice la ejecución de actividades a intervalos de tiempo o kilometraje antes de ocurrir un fallo, y un procedimiento de sustitución de la flota vehicular a razón de las reparaciones preventivas o correctivas; a fin de asegurar la continuidad de las operaciones de la Fuerza Pública en la labor de patrullaje en todas las zonas de país.

**3.6.** El logro de una mejora en el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la Fuerza Pública, va a incidir en el fortalecimiento de la gestión operativa de los cuerpos policiales, y los procesos sustantivos de la institución para brindar un servicio de calidad; y el posicionamiento de este tema como un asunto relevante, el cual está incluido dentro de las acciones consignadas en el Plan Operativo Institucional 2015-2018.

## 4. DISPOSICIONES

**4.1.** De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, n.° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

**4.2.** Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante resolución n.° R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta n.° 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 04 de enero de 2016.

**4.3.** El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

**AL LIC. LUIS GUSTAVO MATA VEGA, EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNACIÓN Y POLICÍA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

**4.4.** Elaborar y oficializar la normativa interna que regule el funcionamiento de los talleres satélites regionales en el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos en uso por parte de la Dirección General de la Fuerza Pública, según lo indicado en el presente informe del párrafo 2.1 al 2.24. Remitir a la Contraloría General certificación que acredite la elaboración y oficialización de la normativa interna, a más tardar el 30 de julio de 2018.

**4.5.** Establecer e implementar un mecanismo de control que permita eliminar en los talleres satélites regionales, la práctica de utilizar en funciones de mantenimiento preventivo o correctivo, personal nombrado en plazas policiales. Remitir a la Contraloría General certificación que acredite el establecimiento e implementación del mecanismo de control, a más tardar el 31 de mayo de 2018. Ver párrafos del 2.1 al 2.24 de este informe.

**4.6.** Elaborar e implementar un plan de mantenimiento preventivo para la flota vehicular del Ministerio de Seguridad Pública, que incluya los vehículos de la Dirección General de la Fuerza Pública y que establezca al menos las actividades de mantenimiento a desarrollar, los intervalos de tiempo o kilometraje para ejecutar las inspecciones, mediciones, monitoreos, ajustes o reparaciones y los responsables, esto de manera que se cumpla con lo estipulado en el artículo 98 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo n.° 36366-SP y sus reformas. Remitir a la Contraloría General una certificación que acredite la elaboración del plan, a más tardar el 31 de mayo de 2018; así como, una certificación en la cual conste la implementación de dicho plan, a más tardar el 31 de julio de 2018. Ver párrafos del 2.25 al 2.34 de este informe.

**4.7.** Elaborar e implementar un procedimiento para gestionar el proceso de sustitución de los vehículos asignados a la Dirección General de la Fuerza Pública para el servicio de vigilancia, ante la salida temporal o permanente de la operación policial, en razón de las reparaciones preventivas o correctivas, con la finalidad de asegurar la continuidad de las operaciones de la Fuerza Pública. Remitir a la Contraloría General una certificación que acredite la elaboración del procedimiento, a más tardar el 31 de mayo de 2018; así como, una certificación en la cual conste la implementación del procedimiento, a más tardar el 31 de julio de 2018. Ver párrafos del 2.35 al 2.47 de este informe.

**A LA MÁSTER BERNARDITA MARÍN SALAZAR, EN SU CONDICIÓN DE VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO**

**4.8.** Depurar y actualizar la información del estado de la flota vehicular del subprograma presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Fuerza Pública, contenida en el módulo de vehículos del Sistema de Transportes, de forma que garantice razonablemente la calidad de dicha información. Remitir al Órgano Contralor un informe de avance el 30 de marzo de 2018, así como, una certificación que acredite que la información contenida en la base de datos de la flota vehicular del citado subprograma ha sido depurada y actualizada, a más tardar el 29 de junio de 2018. Ver párrafos del 2.48 al 2.56 de este informe.

**4.9.** Revisar y ajustar los controles de validación de entrada de datos del módulo de vehículos del Sistema de Transportes, con el propósito de garantizar la inclusión oportuna y completa de toda la información relacionada con la flota vehicular del Ministerio. Remitir a la Contraloría General una certificación que acredite la revisión y ajuste de los controles, a más tardar el 30 de abril de 2018. Ver párrafos del 2.48 al 2.56 de este informe.

Firmamos a los 22 días del mes de diciembre de 2017, San José, Costa Rica

Firmado digitalmente por JOSE LUIS ALVARADO VARGAS (FIRMA)

Lic. José Luis Alvarado Vargas
**GERENTE DE ÁREA**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA * COSTA RICA *

MARI TRINIDAD VARGAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARI TRINIDAD VARGAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2017.12.22 16:45:06 -06'00'

Licda. Mari Trinidad Vargas Alvarez
**ASISTENTE TÉCNICO A.Í.**

**Anexo Único**
**Funcionarios que desempeñan funciones mecánicas en los talleres satélites regionales**

| Dirección Regional | Taller Satélite | Total funcionarios | Nombre del puesto | Condición del puesto |
|---|---|---|---|---|
| **Primera - San José** | Taller satélite KZM | 3 | Trabajador calificado Servicio Civil 1 | |
| **Segunda - Alajuela** | Taller satélite de Alajuela | 1 | Trabajador especializado 1 mecánica automotriz | |
| **Tercera - Cartago** | Taller satélite de Cartago | 1 | Trabajador especializado en mecánica automotriz | |
| **Cuarta - Heredia** | Taller satélite de Heredia | 1 | Policial. Colabora en funciones de mecánica según necesidades | Fuera del estatuto policial |
| **Quinta - Guanacaste** | Taller satélite de Liberia | 2 | Policial. Colabora en funciones de mecánica según necesidades | Funcionario con dictamen médico, fuera del estatuto policial |
| | Taller satélite de Nicoya | 1 | Policial. Colabora en funciones de mecánica según necesidades | Funcionario con dictamen médico, fuera del estatuto policial |
| | | 1 | Trabajador especializado en mecánica automotriz | |
| **Sexta - Pacífico Central** | Taller satélite de Puntarenas | 1 | Policial. Colabora en funciones de mecánica según necesidades | Fuera del estatuto policial |
| **Sétima - Brunca** | Taller satélite de la Región Brunca | 1 | Trabajador especializado 2 en mecánica automotriz | |
| **Octava - Huetar Norte** | Taller satélite de Ciudad Quesada | 1 | Policial. Colabora en funciones de mecánica según necesidades | Dentro del estatuto policial |
| **Novena - Huetar Atlántica** | Taller satélite de Limón | 1 | Policial. Colabora en funciones de mecánica según necesidades | Dentro del estatuto policial |
| **Décima - Brunca Sur** | Taller satélite de la Región Brunca Sur | 2 | Policial. Colabora en funciones de mecánica según necesidades | Fuera del estatuto policial |
| **Onceava - Chorotega Norte** | Taller satélite de Upala | 1 | Policial. Colabora en funciones de mecánica según necesidades | Fuera del estatuto policial |

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información suministrada en el oficio n.° 0852-2017-DGAF del 8 de noviembre de 2017 y por el Departamento de Control y Documentación del Ministerio de Seguridad Pública.